

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO ANDARAX (ALMERÍA), BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Necesidad de una entidad gestora del ciclo integral del agua en el ámbito de los municipios de la Mancomunidad del Bajo Andarax:** La Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (Almería) saca a licitación y adjudica, mediante concesión administrativa, el CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL ÁMBITO URBANO a una entidad gestora con experiencia y solvencia acreditadas en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, que deberá ostentar reconocida capacidad para coordinar la gestión integral del agua en el ámbito urbano de los municipios mancomunados con los servicios de abastecimiento y depuración que se presten a la Mancomunidad en el municipio de Almería.-

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1, El presente pliego tiene por objeto la contratación de la gestión de los servicios públicos de **abastecimiento de agua en alta, abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración de aguas residuales urbanas** de los Municipios integrados en la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (en adelante, la Mancomunidad), incluyendo, el abastecimiento en alta a la Base Militar sita en el municipio de VIATOR, bajo la modalidad de Concesión de acuerdo con lo establecido en el Art. 253 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y **114.2.b'** del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL). Los referidos servicios se extienden a la totalidad de los términos municipales referidos.

Forma parte del objeto de este contrato la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, incluidas las de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas que propongan ejecutar los licitadores o que se le encomienden al concesionario con arreglo a lo previsto en la cláusula 20. En todo caso, el servicio incluirá los hidrantes de incendios y bocas de riego; en cuanto a las redes de jardinería, será la oferta del licitador la que establezca su alcance.-

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal o de otras administraciones públicas que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación, como anexo II a este Pliego. El concesionario tendrá derecho a utilizar los bienes afectos a los servicios públicos referidos previa autorización de los correspondientes Ayuntamientos.-

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba cualesquiera de los Ayuntamientos incluidos en el anexo III a este Pliego, o cualesquiera otra Administración Pública para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación de productos por actividades (CPA-2002):

41.0 Agua recogida y depurada, servicios de distribución de agua

41.00.20 Servicios de distribución de agua

90.0 Recogida y tratamiento de aguas residuales

90.01.1 Servicios de depuración de aguas residuales y alcantarillado

45.21.41 Trabajos generales de construcción de conducciones locales

1.2. La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, y en el de prescripciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 en relación con el 22 de la LCSP se hace constar, en informe técnico obrante en el expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación de los servicios públicos objeto de contratación.

1.4 La titularidad del servicio se mantendrá pública, con independencia de las obligaciones que se deriven del presente Pliego. A este fin, los logotipos y material impreso que se utilicen en el Servicio acreditarán este extremo.-

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO.**

2.1 El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la LCSP, por el (RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; RSCL; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2 Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, y en la documentación complementaria. Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico de los servicios objeto del mismo que se indica en el presente pliego y en la documentación complementaria. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.3 A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la LCSP, especialmente las recogidas en el Capítulo VI del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como de gestión de servicios públicos en el que el presupuesto de gastos de primer establecimiento es inferior a 500.000 euros, según consta en el anteproyecto de explotación del servicio.

2.4 La concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio de todos los municipios integrados en la Mancomunidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2.5 La adjudicación de la concesión administrativa se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria

## **3. PLAZO DEL CONTRATO.**

3.1.- La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) años, a contar desde el día en que se inicie la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 206 y 262 LCSP. El concesionario comenzará la ejecución del contrato en el plazo máximo de **TRES meses** contado a partir de su firma.

3.2.- A su término las instalaciones adscritas a los servicios revertirán a los respectivos Ayuntamientos, o las Administraciones Públicas que sean titulares de las mismas, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados a sus fines. Durante un período de 25 meses anterior a la reversión, el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

## **II.- DE LA LICITACIÓN**

### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.**

4.1 El órgano de contratación es la Junta Gestora de la Mancomunidad

referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126.4 y 42 de la LCSP. El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web de Mancomunidad de Almería [www.bajoandarax.almeria.es/](http://www.bajoandarax.almeria.es/)

## **5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON DE LA CONCESIÓN.**

5.1 El precio máximo de licitación, que constituye la retribución del concesionario, será el correspondiente al importe de ingresos previstos por el licitador en su oferta, conforme al cuadro de tarifas que presente, que serán incluidas en la Ordenanza Fiscal que se apruebe al efecto. **Para la aplicación de la valoración prevista en la cláusula 10.2.1º, se incluye, como Anexo V, un cuadro donde figuran tipos de suministros y bloques a tener en cuenta, así como importes máximos de las correspondientes tarifas, para su aplicación a partir del 4º trimestre del 2011.**

No obstante, y hasta la efectiva puesta en marcha y compra de agua proveniente de la Desaladora de Almería, el precio de licitación será el importe de ingresos previstos conforme a la tarifa incluida en el **anexo IV** y con carácter transitorio se mantendrá hasta el 4er trimestre del 2011. Estas tarifas serán incluidas en la Ordenanzas fiscales que se aprobarán en el mismo pleno de adjudicación del concurso.

Incluirán, en ambos casos y como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores, por el mismo acto de presentación de la proposición, asumen explícitamente que con la retribución ofertada producto de la aplicación de ambas tarifas en los periodos indicados, se logra el equilibrio económico de la concesión. La revisión de las tarifas compete en todo caso a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.-

Las tarifas y, en su caso, el resto de conceptos que cubren la retribución del concesionario se revisarán en los términos de los artículos 78 y 79 LCSP, y de conformidad con el presente Pliego.

Para todos los edificios y servicios municipales y de la Mancomunidad se declara una bonificación del 100 por 100 de los importes de las tarifas aplicables, incluidas las cuotas fijas, con independencia de la instalación de los contadores que procedan.

5.2 En el presupuesto del ejercicio de 2010 de esta Mancomunidad se preverá la consignación necesaria para cubrir la parte del año en que no esté adjudicado el presente contrato.-

5.3.- **CANON DE LA CONCESION:** Se establecen los siguientes tipos de cánones:

1. **Canon inicial:** a la firma del contrato, por importe mínimo de **1.000.000 euros**
2. **Canon anual,** determinado por un porcentaje sobre el importe anual total facturado (sin IVA) de los servicios objeto del contrato, que en ningún caso será inferior al **6 por 100 del importe** total de la facturación de cada año, y por importe mínimo de **200.000 euros**. Este canon será abonado TRIMESTRALMENTE, entre los días 1 y 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y con referencia al trimestre natural anterior. Por acuerdo de la Junta Gestora se establecerán los porcentajes/importes que de este canon se repartirán entre la propia Mancomunidad (para atender gastos corrientes) y los municipios que la conforman.-

5.4 El precio del contrato será objeto de revisión, tanto al alza como a la baja, con ocasión del aumento o reducción de infraestructuras, ámbito del servicio objeto de contratación y demás circunstancias que procedan.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de valoración que se detalla en la **cláusula 10**, en aplicación de los artículos 122.2, 134 y 141 a 145 de la LCSP.

**7.1 Capacidad para contratar:** Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, extremo que podrán acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 63, 64, 67 y 68 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

No será necesaria clasificación para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con el artículo 54 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias y comunitarias no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, no admitiéndose variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión de empresarios. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**7.2. Documentación,-** Los licitadores presentarán **tres sobre cerrados y firmados** por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento, y contendrán: el primero la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto; el segundo y el tercero la proposición, que deberá dividirse en dos partes: en el sobre segundo se incluirá la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, tal como figuran en el baremo; y en el sobre 3 la documentación relativa a los criterios cuya ponderación no dependa de un juicio de valor, tal como figuran en el baremo, y además, el modelo de proposición.

**7.2.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. SOBRE núm. 1:** En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia cotejada o compulsada por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, en el plazo previsto en la cláusula XIV.
2. Documentos acreditativos de la representación. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, bastanteados por el Secretario General o Técnico de Administración General, licenciado en Derecho de esta Mancomunidad. Si el lidiador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la LCSP.

**La solvencia financiera y económica** se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidades financieras en el que conste que el licitador posee solvencia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios de los tres (3) últimos ejercicios, de las que resulte que la de menor importe es superior al triple del importe del contrato.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1.- Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignada directamente al ciclo integral del agua, con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.

2.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en los últimos tres años. Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado en los últimos tres años servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, de forma conjunta o separada, en al menos 10 municipios, mancomunidades, consorcios, etc con una población de más de 30.000 habitantes cada uno, individualmente o en unión

En caso de uniones temporales de empresas, todas y cada una de las empresas integrantes de la UTE deben acreditar que como mínimo están prestando o han prestado en los últimos tres años servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración en 5 municipios, mancomunidades, consorcios, etc con una población de más de 30.000 habitantes, debiendo acreditar entre todas ellas el mínimo exigido de 10

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de actividades del ciclo integral del agua.

En cumplimiento del art. 67 a) de la LCSP, los documentos solicitados en el apartado 2) de la documentación acreditativa de la solvencia técnica deben incluir necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

**En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.**

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia Económica, Financiera y Técnica exigida en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

e.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f.- Trabajadores con discapacidad. El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

g.- **Garantía provisional.** El resguardo acreditativo de haber prestado la **garantía provisional por importe de 30.000 euros** en cualquiera de las formas que permite el artículo 84 de la LCSP. Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP. Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión.

h.-Una **relación** de todos los **documentos** incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante fotocopias compulsadas, en castellano o traducida al castellano.

ponderación dependa de un juicio de valor, que se relacionan en la cláusula 10 del presente pliego, y que serán los que se relacionan a continuación:

1º) **Forma de prestación de los servicios:** Se detallará la forma en que la que el concesionario prestará los servicios objeto del presente contrato, indicando los planes de explotación y mantenimiento, los sistemas de calidad que pretende implantar, la forma en que organizará el control sobre la calidad del agua suministrada, pormenorizando los planes de actuación que considere necesarias o convenientes desarrollar para un correcto funcionamiento de dichos servicios, debiendo concretarse, como mínimo, los siguientes:

- a) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de los servicios objeto del contrato.
- b) Plan de implantación de un sistema de prevención de riesgos laborales.
- c) Plan de autocontrol de la calidad del agua de consumo humano y control sobre el abastecimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003. Se valorará como MEJORA la disponibilidad de un laboratorio de control y calidad tanto de las obras como de los análisis de aguas (limpias y residuales), valorando su proximidad y grado de disponibilidad.
- d) Plan de detección y reparación de fugas en instalaciones, aducciones, acometidas y redes de distribución de agua potable, con expresión de los rendimientos que se pretenden alcanzar y cronograma de actuación.
- e) Plan de aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios del ciclo integral del agua de uso urbano conforme a la normativa española de calidad UNE-EN-ISO-9001 y normativa UNE-EN-ISO-14001.
- f) Plan de implantación y mantenimiento de la planimetría de las infraestructuras de aducción, abastecimiento y alcantarillado, con detalle de los materiales, diámetros de conducciones, cotas, antigüedades, etc.
- g) Avance de Plan Director del abastecimiento, alcantarillado y depuración que prevea, a corto, medio, y largo plazo, las necesidades de ampliación, renovación o mejora de las actuales infraestructuras de los servicios.
- h) Plan para la mejora del rendimiento de redes y plazos.

Las previsiones que se realicen sobre la forma de prestación de los servicios deberán tener el correspondiente reflejo en el estudio económico que más adelante se solicita.

2º) **Organización de los medios humanos:** El adjudicatario se **subrogará** en los contratos laborales del personal existente a día de hoy en los diversos municipios y la propia Mancomunidad, respetando las retribuciones vigentes para cada caso, de conformidad con el **ANEXO I**. A este personal el adjudicatario habrá de añadir el personal necesario, en sus diversas categorías, que garantice el correcto funcionamiento de los servicios objeto de este pliego, adaptándose progresivamente a las posibles mejoras/incrementos de los mismos. A tal fin presentará el organigrama que proponga, donde distinguirá el personal subrogado, el propio y el que sea de nueva contratación, indicando categorías, retribuciones, etc.

La plantilla mínima, a dedicación exclusiva, exigida para la gestión de este servicio será: 1 Jefe de Servicio, 3 administrativos/lectores, 6 Oficiales y 5 peones.

El personal propio y el de nueva contratación no mantendrá relación alguna, ni de tipo laboral ni administrativa ni de otro orden, con los municipios mancomunados ni con la propia Mancomunidad, no respondiendo éstos de ninguna obligación y/o reclamación, incluso la de despido, que tuvieran con el concesionario.-

personal propio como el subrogado, respetando respecto de éste los derechos, de todo tipo, que tienen actualmente.-

3) **Organización de los medios materiales;** Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, utensilios y demás medios materiales que se piensan adscribir para la ejecución del contrato, enumerando cantidad, y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de sus características.

4) Un **Reglamento de Funcionamiento y organización del Servicio**, que habrá de ser aprobado por la Mancomunidad conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. Este Reglamento recogerá todos los aspectos de funcionamiento de los servicios objeto del presente Pliego, relaciones con los usuarios, etc.

5º) **Estudio Técnico del Servicio:** Los licitadores realizarán un estudio sobre las situación actual de las infraestructuras de los servicios, detallando sus deficiencias y proponiendo las inversiones que entiendan necesarias para una óptima prestación del servicio, sin que por ella exista compromiso alguno de la Mancomunidad de aprobar su realización. Esta documentación debe presentarse a nivel de anteproyecto. Se indicarán los plazos de ejecución previstos para las obras necesarias. Además, los licitadores detallarán las actuaciones necesarias para el inicio de su gestión (acondicionamiento de oficinas, sectorización, acondicionamiento de instalaciones, telecontrol, etc.), siendo éstas realizadas con cargo a una partida de inversión de 1.250.000 €, que los licitadores deberán recoger en su estudio económico.

6º) **Estudio económico:** Los licitadores realizarán un estudio económico detallado y justificado que acredite la viabilidad económica de su proposición, especificando todos los costes -DIRECTOS E INDIRECTOS- y todos los ingresos previstos, explicando con el máximo detalle posible los cálculos que se hayan realizado para obtener unos y otros, todo ello con la finalidad de que sea perfectamente comprensible y transparente. Así mismo los licitadores deberán presentar una evolución de estos gastos e ingresos a lo largo de la concesión a € constantes, es decir, sin considerar la inflación, que justifique la viabilidad del proyecto.

**A los efectos de homogeneizar las distintas proposiciones, se fijan como hipótesis vinculantes para todos los licitadores, las siguientes:**

- El volumen estimado de m3 a facturar anualmente a los usuarios será de **1.800.000** para un número estimado de abonados de **15.000**;
- Se estima un porcentaje del volumen de agua total captada del 55 por 100 procedente de desalación -cuando proceda- con un precio **máximo** de **0,65 €/m3 IVA EXCLUIDO** ; y sin perjuicio de lo recogido en la cláusula 5.1 de este Pliego.-
- Un crecimiento máximo anual en m3 facturados y abonados del 0.5%.
- Incorporación de nuevas instalaciones de abastecimiento para el abastecimiento de agua desalada, en el año 2 de la concesión.

**Las proposiciones que no se hayan sujetado en su estudio económico a las citadas hipótesis serán consideradas como no admitidas.**

**Con el objeto de que no se conozca el contenido de la documentación que no depende de un juicio de valor, es decir lo ofertado en el sobre 3, durante la baremación de la documentación proporcionada en el sobre nº 2, los licitadores realizarán este estudio económico considerando los valores mínimos contenidos en el presente pliego con respecto a canon Inicial y anual, así como los valores máximos de Tarifas. De la misma forma, toda la documentación incluida en este sobre nº 2, no debe dar a conocer, los importes ofrecidos en el sobre nº 3, siendo motivo de expulsión del licitador si se produjese.**

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a algunos de los criterios...



La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación técnica acompañada, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informe complementarios.

### **7ª) Gestión del ciclo comercial y atención al cliente:**

7º.1.- Plan de gestión comercial. Atención al usuario Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y la Mancomunidad. Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán al servicio. Igualmente se deberá garantizar que los 365 días del año los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio, en particular las urgentes.-

7º.2.- Plan de información y sensibilización. Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio del servicio, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

**7.2.3 Proposición Económica. SOBRE num. 3:** Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de los criterios cuya ponderación no dependa de un juicio de valor del procedimiento abierto, conforme al siguiente modelo de proposición:

*"D/Dña. \*\* mayor de edad, con D.N.I .nº \*\*, en nombre propio o en representación de \*\*, lo que se acredita en la forma prevista en las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares, manifiesta lo siguiente:*

1.- *Que está enterado del anuncio publicado por la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Provincia nº\*\* por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua (abastecimiento de agua en alta, abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración de aguas residuales urbanas) de los Municipios del Bajo Andarax que se relacionan en el anexo III a este Pliego.*

2.- *Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares de este procedimiento abierto y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.*

3.- *Que acompaña los documentos exigidos en el presente Pliego.*

4.- *Que se compromete a ejecutar los servicios ofertados con estricta sujeción a los requisitos recogidos en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares, y su Proposición Económica y Técnica..*

5.- *Que ofrece realizar su gestión con arreglo a las tarifas resultantes de bajar un ..... % a cada uno de los importes que conforman las tarifas máximas que se incluyen en el Anexo V, que entrarán en vigor el 4º trimestre del 2011, y que sustituirán a las que estarán vigentes desde el comienzo de la gestión que se adjuntan como anexo IV. Así mismo, asume el compromiso de realizar obras de ampliación, renovación o mejora con arreglo a lo previsto en el Pliego.*

6.- *Que sobre los cánones previstos en la cláusula quinta ofrece los siguientes:*



Inicial:



Anual:

...,a.... de 2.009.-EL LICITADOR,

### **8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**VEINTE días naturales**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Si el plazo finaliza en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al núm. 950300248 o telegrama en el mismo día. Este aviso deberá ser antes de las 14 horas y dejará constancia de su envío por correo certificado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores tendrán acceso al Pliego y a la demás documentación complementaria en el perfil del contratante. Los licitadores que necesiten información adicional, o visitar las instalaciones, lo solicitarán en los diez primeros días del plazo para presentar la proposición. La información solicitada se remitirá en los diez días siguientes, y la visita a las instalaciones se concertará dentro de ese mismo plazo.

### III.-DE LA ADJUDICACIÓN

#### 9. MESA DE CONTRATACIÓN

9.1 La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente, el Presidente de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue

Los vocales siguientes: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad; cuatro Técnicos designados por la Presidencia

Secretario de la Mesa: Un funcionario designado por la Presidencia

9.2 Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la LCSP.

#### 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

10.1 **Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.** El informe que valore las ofertas deberá justificar adecuadamente la puntuación asignada a cada licitador.

1º.- **Estudio económico. Hasta un máximo de 20 puntos:** 20 puntos al estudio económico, valorándose su transparencia, su coherencia con el resto de la proposición y la viabilidad económica del conjunto de la proposición.

2º.- **Estudio Técnico del servicio Hasta un máximo de 10 puntos:** en función de la idoneidad técnica de las inversiones propuestas necesarias para una óptima prestación del servicio, considerando la calidad y detalle de los anteproyectos aportados, y de las actuaciones propuestas necesarias para el inicio de la gestión.

3º.- **Forma de prestación de los servicios: Hasta un máximo de 10 puntos.** Se tendrá en cuenta el nivel de calidad global ofrecida, especialmente en cuanto al agua suministrada, a la eficacia en el mantenimiento, a la garantía de regularidad de suministro y a la atención al usuario, subdividiéndose en los siguientes criterios:

- b) Plan de implantación de un sistema de prevención de riesgos laborales. Hasta 1 punto
- c) Plan de autocontrol de la calidad del agua de consumo humano y control sobre el abastecimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003. Se valorará como MEJORA la existencia de laboratorio de control y calidad tanto de las obras como de los análisis de aguas (limpias y residuales). Hasta 1 punto
- d) Plan de detección y reparación de fugas en instalaciones, aducciones, acometidas y redes de distribución de agua potable, con expresión de los rendimientos que se pretenden alcanzar y cronograma de actuación. Hasta 1 punto
- e) Plan de aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios del ciclo integral del agua de uso urbano conforme a la normativa española de calidad UNE-EN-ISO-9001 y normativa UNE-EN-ISO-14001. Hasta 1 punto
- f) Plan de implantación y mantenimiento de la planimetría de las infraestructuras de aducción, abastecimiento y alcantarillado, con detalle de los materiales, diámetros de conducciones, cotas, antigüedades, etc. Hasta 1 punto
- g) Avance de Plan Director del abastecimiento, alcantarillado y depuración que prevea, a corto, medio, y largo plazo, las necesidades de ampliación, renovación o mejora de las actuales infraestructuras de los servicios. Hasta 1 punto
- h) Plan para la mejora del rendimiento de redes y plazos. Hasta 1 punto
- i) Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios objeto de la Concesión, que habrá de ser aprobado por la Mancomunidad conforme al artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local. Hasta 2 puntos.

4º.- **Organización de los medios humanos. Hasta un máximo de 5 puntos.** Se valorará la mejor organización propuesta así como los medios humanos disponibles para la ejecución del contrato, primando la disponibilidad y la proximidad.

5º.- **Organización de los medios materiales. Hasta un máximo de 5 puntos.** Se valorará la mejor organización propuesta

## 10.2 Criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor:

1º.- Cuadro de Tarifas a aplicar a los usuarios. Hasta un máximo de 50 puntos, aplicándose de la siguiente forma:

**Cero puntos a la oferta que proponga las tarifas que se adjuntan como anexo V.** Por cada 1% de bajada que se aplicará a cada uno de los importes que conforman las tarifas máximas permitidas, se puntuará con 10 puntos

2º.- Canon inicial: Hasta un máximo 25 puntos.

**Cero puntos a la oferta que proponga el tipo (1.000.000 €).** Por cada 40.000 € de alza sobre el tipo se puntuará con 1 punto.

3º.- Canon anual: hasta un máximo de 25 puntos.

**0 puntos a la oferta que proponga el tipo (6%).** Por cada 0.1 % de alza sobre el tipo se puntuará con 1 punto.

discapacidad superior al 2 por ciento, y si varias empresas licitadoras que hubiesen empatado la acreditan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la LCSP y si persiste el que obtuviera mayor puntuación por el primer criterio de valoración.

## **11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. La apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil siguiente (no sábado) a la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1 "Documentación general". Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP. Caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta, en forma definitiva.

**Los gastos de estudio de las ofertas, de haberlos, serán abonados por el adjudicatario, con un máximo de 6.000 euros.-**

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros **documentos complementarios**, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **12. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiese conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señaladas en el anuncio de licitación, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que serán reflejadas en el acta.

A continuación, la Secretaría de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de valoración y entregando dicha documentación a los técnicos correspondientes para su baremación.

En acto público y con un plazo no superior a 15 días naturales desde la apertura del sobre nº 2, se realizará la apertura del sobre nº 3, que se leerá en su integridad. Anteriormente y en el mismo

La Mesa de contratación **teniendo en cuenta, en su caso, los informes técnicos emitidos**, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

### **13. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

El órgano de contratación efectuará la adjudicación provisional que se acordará en resolución motivada, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a los interesados, si así lo solicitan, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la petición, de los motivos de rechazo y de las características de la proposición que fueron determinantes de la adjudicación.

La adjudicación provisional del contrato se efectuará a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta. El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de VEINTE DÍAS, a contar desde la apertura de proposiciones. Transcurridos el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y la garantía provisional depositada.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

### **14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Antes de la adjudicación definitiva el adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de **15 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación los siguientes documentos:

1.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** para con la administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001. Asimismo, certificación expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía.

2.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la **Seguridad Social** (artículo 14 de la disposición anterior).

3.- Original o copia compulsada del alta en el **I.A.E.** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto; en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de

de las Haciendas Locales deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros.

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

**4. Constitución de la garantía definitiva** del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Mancomunidad. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por 100 de las garantías que hubieran de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo. La garantía se incrementará anualmente en el mismo porcentaje de incremento del canon de la concesión.-

**5.** En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una **unión de empresarios** deberán estos acreditar la constitución de la misma, en **escritura pública, y NIF asignado.**

**6.** Acreditación del abono de los gastos de anuncios publicados en BOP de Almería.

## **15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

**15.1.** Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante, en el BOP en su caso, y será notificada directamente al adjudicatario o adjudicatarios y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

**15.2. Devolución de la garantía provisional.** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario o adjudicatarios deberán acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación, con el límite de un máximo de 200 euros.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 149 de la LCSP.

## IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 17.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. COMISION DE SEGUIMIENTO

17.1 La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 de la LCSP y 94 de la RGLCAP, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato, a través del Responsable Supervisor del Servicio expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos. A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquél las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

17.2 Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo. Asimismo, conformará las facturas que presente la empresa para su pago, por los conceptos que procedan con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

17.3 Una vez adjudicada la licitación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- 1) Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.
- 2) Secretario-Interventor de la Mancomunidad, con voz y sin voto
- 4) El Técnico que se designe por la Mancomunidad
- 5) Un representante del concesionario.
- 6) El Responsable Supervisor del Servicio

También se podrá contar, a petición de la Mancomunidad o del Concesionario, con especialistas cuando sea necesario informar de un tema específico. Tendrán voz sobre los temas de su especialidad, pero no voto.

La Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones con el Concesionario. Propondrá así mismo las acciones que estime convenientes para el correcto funcionamiento del Servicio así como la programación de futuras ampliaciones proyectadas por los Servicios Técnicos Municipales, así como de cuantas cuestiones se especifican en el presente pliego.

Se le podrá dotar de un Reglamento de funcionamiento.-

### 18.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

#### 18.1.- Derechos del concesionario

1º) Percibir su retribución por los servicios objeto de la concesión, que será la siguiente:

1.1 Los ingresos por la aplicación a los abonados de las **tarifas y tasas** vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración y demás servicios complementarios, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con cuya aplicación a cargo a los abonados deberá cubrir el Concesionario, en todo o en parte, su retribución unitaria, según resulte de su proposición, incluyendo el canon anual ofertado en los términos de la cláusula 5.-

La Mancomunidad se compromete, salvo en las excepciones contempladas en el presente pliego de condiciones, en el RSCL y demás normativa que resulte aplicable, a que las tarifas y tasas aplicadas a los abonados cubran en todo momento el coste del Servicio (nuevas instalaciones, incremento de costes, etc) en los términos de este Pliego, para lo cual procederá a las revisiones que procedan de aquéllas previa justificación razonada por el concesionario.

de Agua, Alcantarillado y Depuración y demás servicios complementarios. El pago de tarifas por los usuarios tendrá periodicidad TRIMESTRAL.-

Efectuada la lectura del período trimestral correspondiente y formado el correspondiente padrón por el concesionario lo expondrá al público y procederá a emitir y poner al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes. Los pagos de los usuarios podrán realizarse en cualquiera de las formas y medios previstos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y normativa que resulte de aplicación.-

El concesionario queda obligado, en todos los casos, a remitir al domicilio de los usuarios facturas completas de la tasa aplicada en las condiciones y términos establecidos por la normativa aplicable. Los períodos de pago voluntario serán los señalados en la Ordenanza Fiscal, a cuyas prescripciones deberá atenderse el concesionario en todo momento. En los quince días siguientes a la terminación del período voluntario, el concesionario dará traslado a la Mancomunidad de la relación de deudores para que por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Almería se proceda al cobro por vía ejecutiva. El recargo de apremio corresponderá a la Administración, en compensación por los gastos de gestión de cobro en vía ejecutiva. Los intereses de demora corresponderán al concesionario.

Las cantidades ingresadas por el SPR de la Diputación de Almería se entregarán al concesionario, en el importe que le corresponda, en plazo máximo de diez días desde el ingreso. De dicha cantidad se deducirá, en su caso, la cuantía correspondiente al canon anual y/o de cantidades adeudadas por el concesionario. Respecto de los deudores declarados fallidos o insolventes el concesionario no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna por los importes adeudados ni a la mancomunidad ni a los municipios mancomunados, pudiendo iniciar aquél el procedimiento para la suspensión del suministro de agua potable.

**1.2** Las subvenciones que, en su caso, y para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión o para complementar las tarifas, acuerde otorgar la Mancomunidad al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.

**1.3** Cualquier otra cantidad que, autorizada por la Mancomunidad, responda a la contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego, a cargo de los usuarios.

El contratista tendrá los derechos reconocidos en el artículo 200 apartados 4, 5 y 6 de la LCSP.

2º) Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente pliego y en el art. 258 de la LCSP. El equilibrio económico de la concesión se produce cuando el concesionario, con su retribución, haya cubierto el conjunto de gastos que incidan en la prestación del servicio (los gastos financieros generados por las inversiones realizadas y la recuperación del capital invertido o las aportaciones realizadas por el concesionario y cualquier otro concepto que conforme los costes de los servicios) entendiéndose que con la retribución unitaria propuesta inicialmente en su oferta se alcanza dicho equilibrio.

3º) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

4º) Recabar de la Mancomunidad o Ayuntamiento correspondiente los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.

5º) A utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de las que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento respectivo o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

6º) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación



El contratista se obliga a:

1) Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego, que se acompaña, con sujeción a su oferta y con las directrices que marque la Administración. Deberá respetar los parámetros mínimos de los servicios que, en cada momento, establezca la Mancomunidad.

2º) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización de los trabajos según la legislación aplicable, a cuyo efecto, caso de producirse modificaciones por imperativo legal, lo notificará a la Administración.

3º) En relación al personal que realice los trabajos, el adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, convenio colectivo vigente, de Seguridad Social, Tributaria, de Prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo la Mancomunidad recabar del adjudicatario la acreditación documental de dichos extremos. Además, se subrogará en la relación laboral con todo el personal indicado en el **anexo I** de este presente Pliego de Condiciones, con absoluto respeto a las condiciones fijadas en el Convenio colectivo aplicable a dicho personal al momento de la firma del contrato. En ningún caso existirá vinculación jurídico laboral o de otro tipo entre la Mancomunidad y/o los Ayuntamientos Mancomunados y el personal empleado por el concesionario, y salvo lo dispuesto por la normativa vigente respecto del personal subrogado conforme a este Pliego

4º) Asumir las responsabilidades que procedan, frente a la Mancomunidad y terceros, derivadas de la prestación del servicio. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato. **El importe mínimo** en la póliza de responsabilidad civil será de seis millones de euros (6.000.000 €) y de un millón de euros por siniestro (1.000.000 €).

5º) Prestar el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

6º) No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al respectivo Ayuntamiento o a la Mancomunidad (que son todos los cedidos y los que incorporen en el futuro), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

7º) Entregar al Ayuntamiento respectivo, o en su caso a la Mancomunidad, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

8º) La utilización de materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o cualquier elemento o técnica de trabajo que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato deberá contar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación por utilización indebida de aquellos, que se presentara por un tercero.

9) A subrogarse y/o rescatar los contratos, convenios y demás compromisos vigentes en los diversos municipios de la Mancomunidad y ésta con Organismos Públicos y/o empresas en relación con la prestación de los servicios objeto de este Pliego.-

9º) Abonar los gastos ocasionado por la publicación de los anuncios de la respectiva licitación en Boletines Oficiales (importe máximo de 200 euros).

10) A realizar la tramitación completa derivada de la prestación de los servicios objeto de la concesión (altas y bajas de usuarios, padrones cobratorios, instalación contadores, suspensiones de suministros, etc.), y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la mancomunidad conforme a la normativa vigente.-

cuantas operaciones sean necesarias para conseguir su potabilidad. El concesionario será por tanto responsable de la calidad química y bacteriológica del agua suministrada a la red y a los usuarios, para lo cual viene obligado a efectuar los tratamientos autorizados por el órgano de la Administración competente, de forma que se correspondan con las condiciones de salubridad impuestas por la Administración sanitaria. Los análisis deberán ser realizados en laboratorios homologados, debidamente acreditados y autorizados.

12) El concesionario debe garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los usuarios, salvo en los casos de interrupción temporal del servicio, acordada por la Alcaldía, de su oficina o a instancia del concesionario, en los siguientes casos:

- a). Cuando sea imprescindible para realizar trabajos de mantenimiento, reparación o mejoras en las instalaciones públicas.
- b). En los supuestos de pérdida de las condiciones de potabilidad del agua que comporte un riesgo para la salud de los usuarios.
- c). En los supuestos de restricciones del suministro, conforme a la Ordenanza reguladora del servicio.
- d). Por causas de fuerza mayor.

En los casos en que se produzca una interrupción temporal del servicio, el concesionario procurará, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración de la interrupción, aportando los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y causando los mínimos trastornos a los afectados. Cuando se produzcan cortes previstos y programados, la obligación de preaviso a los usuarios corresponderá al concesionario, con, al menos, 24 horas de antelación, por medio de anuncios en un medio de comunicación de amplia difusión entre la población afectada o en los lugares públicos de costumbre. En caso de que el concesionario incumpliese esta obligación, el Ayuntamiento podrá ordenar la publicación de los anuncios, siendo todos los gastos de cuenta del concesionario, al que podrán ser compensados de su retribución. En todo caso, en los supuestos en que el concesionario tenga conocimiento de la existencia de causas que puedan motivar una suspensión del suministro éste se obliga a notificarlo a la Mancomunidad con la mayor antelación posible.

13) Mantener en buen estado de funcionamiento las obras, instalaciones y material que reciba.

14) Vigilancia y control del buen funcionamiento de los servicios objeto del contrato (mantenimiento, fugas, limpieza de redes, etc.)

15) En caso de reiteración de averías en un ramal o ámbitos concretos, el concesionario lo comunicará a la Mancomunidad para que resuelva las actuaciones a ejecutar y responsable de las mismas.-

16) Comunicar a la Mancomunidad propuesta de modificación y/o ampliación de redes e instalaciones, a fin de resolver sobre las mismas.

17) Responder de forma inmediata a los requerimientos de reparación que se le efectúen, autorizándose a los Ayuntamientos para que, en caso contrario, realicen las obras necesarias para el correcto funcionamiento del servicio afectado, tramitándose el reintegro del gasto efectuado, debidamente justificado y motivado, con cargo al concesionario, y previa su audiencia por plazo de 10 días.

18) Mantener, a su costa, las oficinas necesarias para la adecuada prestación de servicios a los abonados, que estarán dotadas de los medios informáticos necesarios para la correcta gestión de aquéllos. Se asegurará un horario de atención a los abonados mínimo de siete horas diarias de lunes a viernes, y sin perjuicio de establecer el servicio de atención de urgencias con arreglo a este Pliego. La mancomunidad podrá arbitrar medidas de colaboración con el concesionario en este sentido, incluyendo, en su caso, el uso de locales de su sede (con abono del precio del arrendamiento que se fije) sin que en ningún caso puedan entenderse como obligaciones adquiridas por la Mancomunidad hacia el contratista para momentos temporales posteriores a las que se presten en un momento determinado. La Mancomunidad podrá ordenar al contratista cuales sean las necesidades a cumplir en este sentido.-

19) Igualmente dispondrá, en el ámbito territorial de la Mancomunidad, de almacén con capacidad suficiente para el acopio del material necesario para atender los servicios objeto de la concesión.

20) Obtener autorización de la Mancomunidad, oído el Ayuntamiento respectivo, para modificar los actuales parámetros del servicio ( presiones, trazados de redes, etc.)

21) Patrocinará campañas anuales de deporte y cultura en el ámbito de la Mancomunidad, en los términos que ésta apruebe y por importe máximo de diez mil euros (al primer año de la

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Mancomunidad, a través del Responsable Supervisor del Servicio o Presidencia. En virtud principio de riesgo y ventura, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por las averías, pérdidas, daños o perjuicios que puedan ocasionársele con motivo de la prestación del servicio a que se refiere la concesión, salvo en supuestos de fuerza mayor o en los supuestos en que, bien por modificaciones del contrato imperativamente introducidas por la Administración o por circunstancias sobrevenidas, absolutamente imprevisibles en el momento de la adjudicación, el equilibrio financiero del contrato resulte alterado.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato será el previsto en la cláusula tercera.- Si se excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto por la parte que no sea culpable del retraso, con los efectos previstos en el artículo 140 LCSP. Si el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar, no originará la resolución del contrato.

19.2. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado por razones de interés público justificando debidamente su necesidad en el expediente (artículo 258 LCSP.).

19.3. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con arreglo a lo previsto en el artículo 255 y siguientes de la LCSP.

19.4 Serán de cuenta de la Mancomunidad o del Ayuntamiento correspondiente y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación, renovación y mejora de las captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento y depuración, redes de distribución, depósitos, redes generales de alcantarillado, emisarios generales, estaciones de bombeo y elevación, y en general, de las infraestructuras hidráulicas adscritas a los servicios, siempre y cuando no estén contempladas en las inversiones ofertadas para su ejecución y financiación por parte del adjudicatario. No obstante lo anterior, cuando por razones técnicas o financieras la Mancomunidad considere conveniente incluirlas como nuevas inversiones a amortizar en las tarifas, en todo o en parte, podrá convenir su ejecución y financiación con el concesionario.

Cuando las obras de ampliación, renovación o mejora se financien directamente por la Mancomunidad o por el Ayuntamiento correspondiente, una u otro solicitará del concesionario quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su recepción y posterior adscripción al servicio.

Las obras de urbanización se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento respectivo debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento respectivo en el control de las obras dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía, realizando las pruebas que sean necesarias.

19.5 La Administración se reserva la potestad exclusiva de dictar los actos administrativos relacionados con el servicio que impliquen ejercicio de autoridad, sin perjuicio de la facultad y el deber del concesionario de preparar, proponer o solicitar la adopción de dichos actos aportando los elementos de convicción necesarios y ocupándose de la realización material de los trámites preparatorios precisos.-

## **20. PLAZO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

20.1 El plazo de garantía se extiende hasta la finalización del contrato. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, y en los artículos 64 y 65 del Reglamento.

de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización de la garantía. Transcurrido el mismo, la Mancomunidad deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la Mancomunidad.

20.3 Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que haya habido nada que reclamar al concesionario, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere al artículo 88 de la LCSP.

## **V.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **21. PENALIDADES**

21.1.- El cumplimiento defectuoso del servicio dará lugar a la imposición al concesionario de las siguientes penalidades:

- Si el concesionario infringe las prescripciones del Pliego, siempre que no supongan grave perturbación del servicio o de los intereses generales, se le penalizará con 3000 euros, siempre y cuando la Mancomunidad no valore la posibilidad del cumplimiento tardío de la obligación que haya quedado incumplida.
- Si no admite al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, se le penalizará con 3500 euros.
- Si incumple las Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, que afecte a los usuarios, se le penalizará con 4000 euros.
- Si pone cualquier obstáculo a las tareas de inspección y vigilancia de responsable del contrato respecto del funcionamiento de los servicios, se le penalizará con 5000 euros.
- Si no mantiene en buen estado de conservación ni efectúa las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio, se le penalizará con 6000 euros.
- Si no presta el servicio del modo dispuesto en el Pliego y en la proposición adjudicada, se le penalizará con 9000 euros.
- Si enajena bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Mancomunidad o a los Ayuntamientos respectivos, o gravarlos sin autorización expresa, se le penalizará con 12000 euros, y sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro tipo que proceda exigirle.
- Si percibe tarifas, tasas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por la Mancomunidad en las Ordenanzas Municipales correspondientes, se le penalizará con 18000 euros.
- Si paralizase o no prestase la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego o en la legislación vigente, se le penalizará con 21000 euros.
- Por realizar vertidos no autorizados a cauces, ríos y análogos, 24.000 euros.

21.2.- La imposición de la penalidad requerirá la audiencia del contratista por plazo de diez días

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 (con la excepción de las contempladas en sus letras e y f), y 262 de la LCSP, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento, y con los efectos previstos en los artículos 208 y 264 de la LCSP.

Además, serán causa de resolución:

1. El impago de dos abonos trimestrales consecutivos, o tres no consecutivos en un periodo de 15 meses, del canon anual. Habrá un trámite de audiencia del interesado de diez días.
2. La interrupción del suministro de agua potable a los usuarios, sin justificación, por plazo superior a diez días consecutivos, fuera de los casos previstos en el apartado 12) de la cláusula 18.2 Obligaciones del Contratista.
3. Por ser sancionado el contratista, conforme a la Cláusula 21 de este Pliego, en tres ocasiones en el plazo de un año, o cuatro en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de imposición de la primera de las penalidades.-

### **23. RESCATE DE LA CONCESIÓN**

Por razones de interés público o de incumplimiento grave del contratista, la Mancomunidad podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 264.1 y 264.4 de la LCSP. Habrá un trámite de audiencia del interesado de diez días.

### **24.- REVERSIÓN.**

Finalizado el contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, toda la infraestructura adscrita a los Servicios Públicos contratados, así como las realizadas por el Concesionario a lo largo de la vida de la concesión y las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 259 LCSP, con dos años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de reversión, y en su caso, informar a la Mancomunidad de las actuaciones de mantenimiento que sean necesarias efectuaren las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

### **25. TRANSMISION DE LA CONCESION.-**

El Concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, teniendo en cuenta la personalidad y demás circunstancias del Concesionario, pudiendo establecer, si así lo estimara conveniente, las garantías adicionales que considere oportunas.

## **VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

### **26. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución,

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

No procede en este contrato el recurso especial previsto en el artículo 37 LCSP, por no estar previstos gastos de primer establecimiento.

#### **29. NORMA FINAL: TITULARIDAD DEL SERVICIO**

Conforme al artículo 126.1 RSCL, el Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal de los Municipios que integran la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.-

## ANEXO I

## PERSONAL MUNICIPAL QUE HA SE SUBROGAR EL CONTRATISTA

AYUNTAMIENTO	EMPLEADO	SITUACION	COSTE EMPRESA AÑO 2009
Huércal de Almería	FALTA--	FALTA-	FALTA-
Viator	Francisco Romero Vilchez Angel Salazar Sánchez	Laboral fijo Laboral fijo	22972,94 24.406,48
Benahadux	--	-	--
Pechina		Laboral Colaboracion social	14.400,00 € 12.000,00 €
Gádor	Juan Antonio Gómez Díaz (27219413V) Manuel Almansa Almansa (27249599G)	Ver nota	28.000,00 28.000,00
Rioja	--	--	--
Santa Fe de Mondújar			

**Nota:** en el caso del Excmo. Ayuntamiento de Gádor se trata de los dos fontaneros que mediante contrato de prestación de servicios, vienen desarrollando el trabajo de fontanería a mismo, con una antigüedad de unos diez años. Las retribuciones planteadas por los licitadores para estos trabajadores y los de nueva contratación, deberán cumplir como mínimo las estipuladas en el convenio colectivo estatal para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

## ANEXO II

### LISTA DE INSTALACIONES

#### ABASTECIMIENTO

##### 1 ALTA DE LA CALDERONA

- 1.1 Sondeo nº 1
- 1.2 Sondeo nº 2
- 1.3 Sondeo nº 3
- 1.4 Depósito regulador
- 1.5 Redes de conducción a depósitos de municipios

##### 2 HUERCAL DE ALMERIA

- 2.1 Sondeo Tandilla
- 2.2 Depósito Zamarula
- 2.3 Bombeo Zamarula
- 2.4 Depósito Las Cumbres
- 2.5 Depósito Pinos Bajos
- 2.5 Bombeo Pinos Bajos
- 2.6 Depósito Pinos Altos
- 2.7 Depósito María Elena
- 2.8 Bombeo María Elena
- 2.9 Depósito Club de tenis
- 2.10 Bombeo Club de Tenis
- 2.11 Depósitos Torre Cárdenas
- 2.12 Red de distribución

##### 3 VIATOR

- 3.1 Sondeo La Vega
- 3.2 Sondeo Mogollón
- 3.3 Depósito nº 1
- 3.4 Depósitos nº 2 y nº 3
- 3.5 Red de distribución

##### 4 PECHINA

- 3.4.1 Sondeo Los Cuernos
- 3.4.2 Sondeo Sierra Alhamilla
- 3.4.3 Depósito Cuesta Las Vacas
- 3.4.4 Depósito La Salvadora
- 3.4.5 Depósito Cruces Alto
- 3.4.6 Depósito Cruces Bajo
- 3.4.7 Depósito Sierra Alhamilla
- 3.4.8 Red de distribución

##### 5 BENAHADUX

- 5.1 Depósito Los Pinos
- 5.2 Depósito San Miguel
- 5.3 Red de distribución

##### 6 RIOJA

- 6.1 Depósitos Rioja
- 6.2 Depósito Marraque
- 6.3 Grupo presión Chinchá
- 6.4 Red de distribución

##### 7 GADOR

- 7.1 Sondeo José Mañ



- 7.4 Depósito Zorracana
- 7.5 Grupos presión Zocarrana
- 7.6 Depósito Guardia Civil
- 7.7 Depósito Paulenca
- 7.8 Grupos presión Paulenca
- 7.9 Red de distribución

#### 8 SANTA FE DE MONDUJAR

- 8.1 Manantial
- 8.2 Sondeo La Fábrica
- 8.3 Depósitos Pluma Alta
- 8.4 Depósito Bajo
- 8.5 Depósito La Estación
- 8.7 Red de distribución

### **SANEAMIENTO**

#### 1 HUERCAL DE ALMERIA

- 1.1 Red de alcantarillado
- 1.2 EBAR El cercado
- 1.3 EBAR zona nuevo Pabellón
- 1.4 EBAR La Lustra

#### 2 VIATOR

- 2.1 Red de alcantarillado

#### 3 PECHINA

- 3.1 Red de alcantarillado
- 3.2 EBAR
- 3.3 EDAR

#### 4 BENAHADUX

- 4.1 Red de alcantarillado
- 4.2 EBAR Chucho
- 4.3 EBAR Castillejos
- 4.4 EDAR

#### 5 RIOJA

- 5.1 Red de alcantarillado

#### 6 GADOR

- 6.1 Red de alcantarillado
- 6.2 EDAR

#### 7 SANTA FE DE MONDUJAR

- 7.1 Red de alcantarillado

### **NUEVAS INSTALACIONES**

- Depósito nuevo para Alta en Huercal
- Depósito nuevo para Alta en Rioja
- Impulsión hacia Depósito nuevo para Alta en Huercal
- Impulsión desde Depósito nuevo para Alta en Rioja.
- Colector general recogida todos los municipios.

**ANEXO III**

**LISTA DE AYUNTAMIENTOS**

**-AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA**

**-AYUNTAMIENTO DE VIATOR**

**-AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX**

**-AYUNTAMIENTO DE PECHINA**

**-AYUNTAMIENTO DE GADOR**

**-AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR**

**-AYUNTAMIENTO DE RIOJA**

### ANEXO IV

**CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (IMPORTES TARIFAS DESDE EL COMIENZO DE LA GESTION HASTA EL 3º TRIMESTRE DE 2011 Inclusive).-**

TIPO DE CONSUMO	CUOTA FIJA EUROS	CUOTA VARIABLE EUROS
DOMESTICO	8,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup> : 0,75 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 31 m <sup>3</sup> a 60m <sup>3</sup> a 0,80€/m <sup>3</sup> Bloque III: de 61 m <sup>3</sup> en adelante, a 0,90€/ m <sup>3</sup>
INDUSTRIAL	35,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> : 0,75 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 51 m <sup>3</sup> a 75m <sup>3</sup> a 0,85€/m <sup>3</sup> Bloque III: de 76 m <sup>3</sup> en adelante, a 1,00€/ m <sup>3</sup>
COMERCIAL	25,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> : 0,75 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 51 m <sup>3</sup> a 75m <sup>3</sup> a 0,85€/m <sup>3</sup> Bloque III: de 76 m <sup>3</sup> en adelante, a 1,00€/ m <sup>3</sup>
HOTELERO Y ANÁLOGO	35,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup> : 0,75 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 101 m <sup>3</sup> en adelante, a 1,00€/ m <sup>3</sup>
OBRAS	35,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup> : 0,90 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 101 m <sup>3</sup> en adelante, a 1,00€/ m <sup>3</sup>
SUMINISTROS ESPECIALES (BASE MILITAR Y OTROS SUMINISTROS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS)	50,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup> : 0,75 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 31 m <sup>3</sup> a 60m <sup>3</sup> a 0,80€/m <sup>3</sup> Bloque III: de 61 m <sup>3</sup> en adelante, a 0,90€/ m <sup>3</sup>
DERECHOS DE ACOMETIDA	(1)	

**(1) Derechos de Acometida:** La cuota única a satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

$$C = A \cdot d + B \cdot q$$

Termino A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 17,00 euros/mm. diámetro (IVA no incluido).

Termino B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor de fija en 120,00 euros/l/seg. (IVA no incluido).

Termino d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua. Término

q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos

ANEXO V

CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (IMPORTES TARIFAS MAXIMO CUYA APLICACIÓN SE PRODUCIRÁ A PARTIR DEL 4º TRIMESTRE DE 2011).-

TIPO DE CONSUMO	CUOTA FIJA EUROS	CUOTA VARIABLE EURO
DOMESTICO	16,986 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 15 m <sup>3</sup> : 0, €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 16 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> a 0,771€/ m <sup>3</sup> Bloque III: de 51 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> 1,304€/ m <sup>3</sup> Bloque IV: de 91 m <sup>3</sup> en adelante, a 3,119€/ m <sup>3</sup>
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Calibre de 13 a 25 mm-39,704 € Calibre de 30 a 50 mm-83,605 € Calibre mayor de 50 mm-281,917 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> : 0,4 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 51 m <sup>3</sup> en adelante a 1,162€/ m <sup>3</sup>
SUMINISTROS ESPECIALES (BASE MILITAR Y OTROS SUMINISTROS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS)	50,00 €	Bloque I: de 0 m <sup>3</sup> a 15 m <sup>3</sup> : 0,4 €/m <sup>3</sup> Bloque II: de 16 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup> a 0,771€/ m <sup>3</sup> Bloque III: de 51 m <sup>3</sup> a 90 m <sup>3</sup> 1,304€/ m <sup>3</sup> Bloque IV: de 91 m <sup>3</sup> en adelante, a 3,119€/ m <sup>3</sup>
DERECHOS DE ACOMETIDA	(1)	

(1) Derechos de Acometida: La cuota Única a satisfacer, IVA no incluido, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:  $C = A*d + B*q$

Termino A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 22,25 euros/mm. diámetro (IVA no incluido).

Termino B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor de fija en 142,00 euros/l/seg. (IVA no incluido).

Termino d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO (IMPORTES TARIFAS MAXIMO CUYA APLICACIÓN SE PRODUCIRÁ A PARTIR DEL 4º TRIMESTRE DE 2011).-

TIPO DE CONSUMO	CUOTA FIJA EUROS	CUOTA VARIABLE EUROS
DOMESTICO	2,704 €	63,15 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo de Abastecimiento.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Calibre de 13 a 25 mm-6,662 € Calibre de 30 a 50 mm-14,009 € Calibre mayor de 50 mm-47,273 €	63,15 por 100 de la cuantía de la cuota de consumo de Abastecimiento.

## ANEXO VI

### ANTEPROYECTO DE EXPLOTACION DEL SERVICIO

<b>1</b>	<b>HIPOTESIS DE PARTIDA</b>		
	M3 FACTURADOS A CLIENTES		1.800.000 m3
	Nº DE ABONADOS		15.000 Ab
	M3 DISTRIBUIDOS		2.828.571 m3/a
		m3 Calderona	1.272.857 m3/a
		m3 Desaladora	1.555.714 m3/a
<b>2</b>	<b>INGRESOS DEL SERVICIO</b>		<b>3.356.203,56 €</b>
	ABASTECIMIENTO		2.401.233,01 €
	ALCANTARILLADO		972.444,09 €
	OTROS		50.000,00 €
	IMPAGADO	2,0% -	67.473,54 €
<b>3,1</b>	<b>COSTES FIJOS</b>		<b>1.375.540,56 €</b>
	PERSONAL		390.000,00 €
	1 Jefe Servicio, 3 Administrativo / Lector, 6 oficiales , 5 peones Incluye Nomina, Seguridad Social, Otros, etc		
	CONSERVACIÓN		330.000,00 €
	Incluye reparación de la red de abastecimiento y alcantarillado, acometidas, depositos, bombeos, cambio de contadores e instalaciones actuales de saneamiento y depuración etc		
	OTROS COSTES		250.000,00 €
	Incluye gastos oficina, atención al cliente, alquileres, impuestos, analisis, utilizac medios materiales etc		
	COSTES DE GESTIONES COMPROMETIDAS		75.000,00 €
	Incluye gastos de gestiones de alcantarillado y depuración de contratos en vigor.		
	APLICACIÓN G. G. Y B. I.		156.750,00 €
	AMORTIZACIÓN MEDIOS Y MEJORAS		100.000,00 €
	Mejoras, vehículos, maquinaria, utillaje, etc		
	AMORTIZACIÓN CANON FIJO E ITP		73.790,56 €
	(Amortización de 1,000,000 €+ITP)		

<b>3,2</b>	<b>COSTES VARIABLES</b>		<b>2.090.392,05 €</b>
	COMPRA DE AGUA	0,65 €/m3	1.011.214,29 €
	ENERGÍA ELÉCTRICA		620.000,00 €
	REACTIVOS		10.500,00 €
	APLICACIÓN G. G. Y B. I.		246.257,14 €
	CANON ANUAL	6%	202.420,63 €
	<b>TOTAL COSTES</b>		<b>3.465.932,61 €/a</b>

<b>4</b>	<b>RESULTADO DEL SERVICIO</b>		
	INGRESOS DEL SERVICIO		3.356.203,56 €
	GASTOS DEL SERVICIO		3.465.932,61 €
	<b>TOTAL RESULTADO DEL SERVICIO</b>		<b>-109.729,05 €/a</b>
		<b>%</b>	<b>-3,27%</b>

Los licitadores optimizarán los gastos del servicio de manera que junto con el crecimiento de la facturación, se alcance el equilibrio del servicio a lo largo de toda la concesión.

## ANEXO VII

## HIPOTESIS DE INGRESOS

1		DATOS DE PARTIDA		Manc
	Habitantes			Bajo Andarax
	Abonados			32.38
	m3 facturados			15.00
				1.800.00
%	FAMILIAS			Nº Abonados
90,00%	Domésticos			13.50
9,98%	Industriales, comerciales y otros 13 a 25 mm			1.49
0,02%	Industriales, comerciales y otros 30 a 50 mm			
0,00%	Industriales, comerciales mayor de 50 mm			
2		INGRESOS ABASTECIMIENTO		
Cuota de Servicio		CUOTAS		INGRESOS
	Domésticos	16,986 €/trim		917.244,00 €
	Industrial, comercial y otros 13 a 25 mm	39,704 €/trim		237.747,55 €
	Industrial, comercial y otros 30 a 50 mm	83,605 €/trim		1.003,26 €
	Industrial, comercial y otros mayor de 50 mm	281,917 €/trim		- €
		<b>Total C. S.</b>		<b>1.155.994,81 €</b>
Cuota de Consumo				
%				
90,0%	Domésticos		m3	1.620.000
50,0%	De 0 a 15	0,462 €/m3		374.220,00 €
43,0%	De 16 a 50	0,771 €/m3		537.078,60 €
5,0%	De 51 a 90	1,304 €/m3		105.624,00 €
2,0%	Más de 90	3,119 €/m3		101.055,60 €
				<b>1.117.978,20 €</b>
10,0%	Industriales		m3	180.000
65,0%	De 0 a 50	0,462 €/m3		54.054,00 €
35,0%	Más de 50	1,162 €/m3		73.206,00 €
				<b>127.260,00 €</b>
		<b>Total C. C.</b>		<b>1.245.238,20 €</b>
<b>TOTAL FACTURACION ABASTECIMIENTO</b>				<b>2.401.233,01 €</b>
3		INGRESOS SANEAMIENTO		
Cuota de Servicio		CUOTAS		INGRESOS
	Domésticos	2,704 €/trim		146.016,00 €
	Industrial, comercial y otros 13 a 25 mm	6,662 €/trim		39.892,06 €
	Industrial, comercial y otros 30 a 50 mm	14,009 €/trim		168,11 €
	Industrial, comercial y otros mayor de 50 mm	47,273 €/trim		- €
		<b>Total C. S.</b>		<b>186.076,16 €</b>
Cuota de Consumo				
		63,15% S/ Cuota Consumo Abto.		
		<b>Total C. C.</b>		<b>786.367,92 €</b>
<b>TOTAL FACTURACION SANEAMIENTO</b>				<b>972.444,09 €</b>
4		TOTAL FACTURACION		<b>3.373.677,10 €</b>

Se estima que la facturación que se producirá con las tarifas incluidas en el anexo IV sera de 2.000.000 € por el